



Zapopan Jalisco 28 de Octubre de 2020  
DGA-057-2020

## Asunto: Botón de Emergencia “Entrará en Vigor el 30 de Octubre al 13 de Noviembre”

### At'n Directores, Gerentes Generales y Gerentes de Departamento

Por este conducto les hacemos llegar una síntesis de las disposiciones derivadas de la aplicación del **Botón de Emergencia**, por parte del **Gobierno del Estado** y que estarán **Vigentes de 30 de Octubre al 13 de Noviembre**.

En lo que respecta a **Nuestro Sector** se permiten Actividades en el Área de Venta (Nuevos y Seminuevos) Taller de Servicio y Refacciones, de **Lunes a Viernes** en un horario de **6:00 am a 19:00 pm hrs.**

*Fines de semana, Sábado y Domingo para Total de Actividades , estas disposiciones aplican para todo el Estado.*



**NOCHES**



**FINES DE SEMANA**

### Actividades que deberán suspender totalmente operaciones:

- Actividades económicas, comerciales y de servicios, con excepción de la industria y hoteles.
- Talleres mecánicos, refaccionarias y cualquier servicio técnico.
- Plazas, centros y corredores comerciales.
- Tiendas de autoservicio, clubes de precio y tiendas departamentales.
- Mercados públicos y tianguis.
- Oficinas corporativas.
- Actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Unidades deportivas y bosques urbanos.
- Actividades y ceremonias religiosas.
- Reuniones de más de 10 personas.
- Eventos sociales privados.
- Servicio de plataformas de transporte de personas, de acuerdo con el apartado correspondiente.





### ***Sanciones por Incumplimiento del Botón de Emergencia:***

En términos de actividades económicas y establecimientos, las sanciones serán las mismas que se han estado aplicando por parte de las autoridades municipales desde la implementación de los protocolos de salud en los diferentes sectores económicos del Estado.

Además, por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) Jalisco se pueden aplicar desde apercibimientos hasta clausuras parciales e inhabilitación de espacios a través del tendido de cintas y pega de sellos de suspensión y restricción.

Estas inhabilitaciones solo pueden ser levantadas por los inspectores hasta que los patrones acrediten ante la autoridad del Trabajo el haber cumplido con las medidas ordenadas en la inspección, subsanando las deficiencias que la motivaron. La restricción de acceso o limitación de operaciones de un Centro de Trabajo quedará bajo la más estricta responsabilidad del patrón, acreditar el cumplimiento de las medidas ordenadas por el inspector, así como informar el cumplimiento a la autoridad de la STyPS.

Para más información puedes visitar el siguiente sitio:

<https://botondeemergencia.jalisco.gob.mx/#como funciona>

***Nota Importante: Los horarios de Servicio de la Asociación no sufren modificaciones (Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.) y sin laborar los Sábados (31 de Octubre y 7 de Noviembre).***

En documento Anexo de Cámara de Comercio, se proporciona mayor información.

Agradeciendo de antemano su comprensión y apoyo, quedamos para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

C.P. Jorge Rodríguez López

c.c.p. Junta de Gobierno

